

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 4 de mayo de 2023. Al Despacho el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021-030**, de **CONSTANZA EMILIA RODRÍGUEZ CASTILLA**, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que la parte actora allegó solicitud de retiro de la demanda (fl. 62 y 63).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La parte actora, a través de escrito que aparece agregado a folio 62 y 63, allegó “*solicitud de retiro de la demanda*”, por lo que se hace necesario establecer la procedencia de la petición.

Pues bien, el artículo 92 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo, en materia de retiro de la demanda establece que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha se han notificado a los demandados, resulta procedente acceder a la petición de retiro de la demanda, lo que se entenderá surtido con el simple descargue del archivo que la contiene.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
Nº. 166 de fecha 13/10/2023

DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO Ad - hoc